



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 7

SERIE: 2020-2021

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL BARRIO PIEDRAS BLANCAS, CARR. 4416 KM. 1.3 INT., TERRITORIO DE LA JURISDICCIÓN DE AGUADA, PUERTO RICO, TODO ELLO EN VIRTUD DE LA ORDENANZA NÚM. 4, SERIE 2005-2006.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, aprobó la Ordenanza Núm. 4, Serie 2005-2006, a los fines de reglamentar la instalación de reductores de velocidad en las vías municipales de la jurisdicción del Municipio.

Dicha Ordenanza adopta el Reglamento para la instalación de los reductores de velocidad en las vías municipales de la jurisdicción de Aguada y claramente establece el fiel cumplimiento del Reglamento 09-015, del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Este Reglamento será de aplicación a toda persona natural y jurídica que solicite la instalación de reductores de velocidad en las vías públicas de Aguada.

A base de la Ordenanza Núm. 4, Serie 2005-2006, se recibió una solicitud del barrio Piedras Blancas, Carr. 4416, k.m. 1.3 Int., de Aguada, Puerto Rico, solicitando la instalación de reductores de velocidad. Luego del análisis pertinente se procede a aprobar la siguiente Ordenanza.

POR CUANTO: La Comunidad del barrio Piedras Blancas, Carr. 4416, k.m. 1.3 Int., de Aguada, Puerto Rico, solicitó la instalación de reductores de velocidad a los fines de proteger la vida y seguridad de los residentes de la Comunidad.

POR CUANTO: El Municipio calificó positivamente la solicitud de la Comunidad del barrio Piedras Blancas, Carr. 4416, k.m. 1.3 Int., para proceder con la instalación de reductores de velocidad.

POR CUANTO: Dicha solicitud fue referida al Departamento de Obras Públicas Municipal y a la Legislatura Municipal para el estudio y análisis correspondiente.

POR CUANTO: La solicitud de instalación de reductores de velocidad cumple con lo siguiente:

1. Requisitos específicos para la justificación de los reductores de velocidad:
 - a. Que el tránsito promedio diario sea menor de quinientos (500) vehículos.
 - b. En aquellas calles donde exista una escuela de enseñanza primaria aunque el tránsito primario diario sea mayor de quinientos vehículos.
 - c. Que más del cincuenta (50) por ciento de los jefes de familia que residan en la calle en cuestión donde se solicita la instalación de reductores de velocidad, firmen un documento o cuestionario pidiendo la instalación de los mismos.

POR CUANTO: Se llevó a cabo una visita el 14 de septiembre de 2020 con los miembros de la Comisión de Obras Públicas, Tránsito, Prevención de Accidentes y Seguridad Pública para tomar conocimiento del sentir de los vecinos y



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 7

2

SERIE: 2020-2021

conductores del barrio Piedras Blancas, Carr. 4416, k.m. 1.3 Int., de Aguada para autorizar la instalación de los reductores de velocidad según el "por cuanto anterior, inciso 1 letra C".

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Autorizar la instalación de reductores de velocidad en la Comunidad del barrio Piedras Blancas, Carr. 4416, k.m. 1.3 Int., de Aguada, Puerto Rico, cumpliendo con la Ordenanza Núm. 4, Serie 2005-2006.

SECCIÓN 2DA.: El diseño, localización y medidas de seguridad asociadas con los reductores de velocidad a ser instalados en la Comunidad del barrio Piedras Blancas, Carr. 4416, k.m. 1.3 Int., deberán cumplir con las leyes, normas, reglamentos y el Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad en las vías municipales de la jurisdicción municipal de Aguada.

SECCIÓN 3RA.: Los materiales a ser utilizados para la construcción de estos reductores de velocidad serán hormigón, asfalto o cualquier otro material adecuado y aceptado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 4TA.: Una vez instalados los reductores de velocidad en la Comunidad del barrio Piedras Blancas, Carr. 4416, k.m. 1.3 Int., se deberá cumplir con los siguientes requisitos de seguridad:

- I. Será requisito indispensable, como medida de seguridad, instalar una señal de precaución donde se construya o instalen reductores de velocidad.
- II. Todos los reductores de velocidad se pintarán de amarillo reflejante, en señal de precaución.
- III. De ser un lomo con una superficie curva que tenga áreas longitudinales o transversales a bajo relieve (violines o zanjas), la superficie siempre se pintará de color amarillo reflejante y las áreas bajo relieve o zanjas de color blanco, también reflector.
- IV. La señal de precaución será en forma de diamante.
- V. La señal se colocará a 90 grados y al lado derecho con respecto a la dirección del tránsito.
- VI. Estas señales se instalarán a 50 pies antes de cada reductor de velocidad, a una altura de 7 pies del nivel de la acera, medidos desde el borde inferior de la señal. La distancia entre el borde exterior de las mismas y el encintado no podrá ser menor de 2 pies.
- VII. El mensaje de las señales será "Reductor de Velocidad".



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

ORDENANZA NÚM. 7

3

SERIE: 2020-2021

- SECCIÓN 5TA.:** Se prohíbe la destrucción o alteración de los reductores de velocidad contruidos de acuerdo con las leyes, normas, reglamentos aplicables y Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad en las vias municipales de la jurisdicción municipal de Aguada.
- SECCIÓN 6TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 7MA.:** Cualquier sección o parte de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional por un Tribunal no invalidará el resto de la misma.
- SECCIÓN 8VA.:** Que copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a las agencias estatales, dependencias Municipales responsables de instalar los reductores de velocidad y a la Comunidad del Barrio Piedras Blancas, Carr. 4416, k.m. 1.3 Int., de Aguada.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADA,
PUERTO RICO, EL 6 DE OCTUBRE DE 2020.**



HON. DIANA GALLOZA RAMIREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



GRISSEL ORAMA RUIZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**APROBADA POR EL ALCALDE DE AGUADA, PUERTO RICO, EL
8 DE OCTUBRE DE 2020.**



HON. MANUEL SANTIAGO MENDOZA
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración Municipal de Aguada
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Grisel Orama Ruiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico,
CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2020-2021** aprobada por la Legislatura Municipal de Aguada, Puerto Rico, en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada el martes, 6 de octubre de 2020.

CERTIFICO, además, que dicha Resolución Interna fue aprobada con los votos afirmativos de los Legisladores presentes:

Hon. Diana Galloza Ramírez

Hon. Hilda Rosa García

Hon. Wilbert Nieves Chaparro

Hon. Manuel Ramírez Torres

Hon. Aurelio López Hernández

Hon. Miriam Cordero Ruiz

Hon. Carlos I. Román González

Hon. Octavio Méndez Mendoza

Hon. Carlos Cabán Nieves

Hon. Christian E. Cortés Feliciano

Hon. David Mercado Soto

Hon. Roberto Cotto Cardona

Hon. Enrique Santiago Chaparro

Hon. Eusebio Santiago Cajigas

Tardanza:

Hon. Miguel A. Ruiz Acevedo

Ausente:

Hon. Gerardo González Miranda

En testimonio de lo cual y para fines oficiales estampo el Sello Oficial de este Honorable Cuerpo Legislativo y firmo la presente en Aguada, Puerto Rico, a los 8 días del mes de octubre de 2020.


Grisel Orama Ruiz
Secretaria
Legislatura Municipal